



RESOLUCIÓN N° 0772 06 MAYO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **“FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA”**”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 3435 DEL AÑO 2016, LA RESOLUCIÓN N° 9555 DEL AÑO 2016 Y LA RESOLUCIÓN N° 5495 DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la **“FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA”** entidad sin ánimo de lucro con NIT **900.036.694-1** y Personería Jurídica N°1764 de fecha 20 de noviembre del año 2014 emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, a través, de su representante legal **ARLENA DEL CARMEN CAÑAVERA HOYOS** identificado con la cédula de Ciudadanía N.º 45.473.989, allegó solicitud y documentación necesaria el día 14 de marzo del año 2019 ante la dirección de la Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERNADO** para la atención de Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación de Bolívar, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF conformado para tal fin, el día 04 de abril del año 2019, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **“FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA”**, Con domicilio en Municipio de Turbaco, **Urbanización Altamira Carrera 17 Sector Plan Parejo C 24 # 35-58 Lote 104 B** debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 de 2010 modificada por la resolución N° 3435 del año 2016, la resolución N° 9555 del año 2016 y la Resolución N° 5495 del 24 de mayo del año 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a “**FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA**”, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Seis (6) meses
Modalidad	INTERNADO
Población Objeto de Atención	Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle
Capacidad de Atención Instalada	25 Niños y Adolescentes
Dirección Sede Operativa	Municipio de Turbaco, Urbanización Altamira Carrera 17 Sector Plan Parejo C 24 # 35-58 Lote 104 B
Dirección Sede Administrativa	Ciudad de Cartagena, Barrio Bocagrande Avenida San Martín Carrera segunda N° 9 – 145 Edificio Nautilus Oficina 1102

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los seis días del mes de mayo del año 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Andrés Mejía Pizano
ANDRÉS MEJIA PIZANO

Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó Evelis Guerrero Elguedol / Maura Judith Manjarres García
Aprobó Olga Edel Jiménez León

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 66 46924

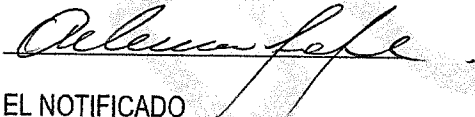
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los siete (07) días del mes de Mayo de 2019, Yo Olga Edel Jiménez León, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45.421.367 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **ARLENA DEL CARMEN CAÑAVERA HOYOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 45.473.989 actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA, del contenido de la Resolución No. **0772** del 06 de Mayo del año 2019, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI () NO ()



EL NOTIFICADO

C.C. 45 473 389 C/yr.



EL NOTIFICADOR

C.C. 45 421 367

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0772 de fecha Sis (06) de Mayo de 2019, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la Fundación Domos de Misericordia Modalidad Continuada Situación de vida en calle", se notificó de manera personal el día Siete (07) de Mayo de 2019 a Arlina del Carmen Contreras Hoyos, quien actuó en calidad de de Representante legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Ocho (08) de Mayo de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 08 de Mayo de 2019


OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar